



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000151-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 03 de mayo del 2023, el Informe N° 010744-2023-DIA/MC, de fecha 09 de mayo del 2023; y el expediente N° 2023-0058206, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"XXXV FESTIVAL DANZA NUEVA ICPNA - BALLET"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0058206, el señor Rafael Yzaga De Bernardis, en representación del Instituto Cultural Peruano Norteamericano, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "XXXV FESTIVAL DANZA NUEVA ICPNA - BALLE", a desarrollarse los días 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30, 31 de mayo y 03, 04 de junio del 2023, en el Auditorio ICPNA Miraflores, sito en Av. Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "XXXV FESTIVAL DANZA NUEVA ICPNA - BALLE", se trata de la trigésima quinta edición del espectáculo en mención, el mismo que se presentará en el Auditorio ICPNA de Miraflores;

Que, de acuerdo al Informe N° 000151-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "XXXV FESTIVAL DANZA NUEVA ICPNA - BALLE", es un encuentro que ofrece espectáculos de danza clásica, así como estilos de danza afines que se cimientan en el ballet. Este espectáculo promueve una continua sensibilización del público hacia las propuestas de danza, tanto de creadores peruanos como internacionales, uniendo cada año a las más representativas escuelas y compañías para dar a conocer su trabajo a un público cada vez más deseoso de mejores y distintas propuestas culturales, considerando que el ballet y las danzas afines son expresiones de las artes escénicas que merecen una mayor difusión entre el público local. El programa del Festival cuenta con una mayoritaria participación de agrupaciones peruanas y con un espectáculo proveniente de Dinamarca como país invitado. El citado evento coreográfico comprende las obras siguientes: 1) *Micro (Modus Operandi)*, del colectivo artístico formado por la bailarina clásica Carla Picón, quien a través de este espectáculo de danza desea volcar las experiencias propias y ajenas vividas en el transporte público de Lima; 2) *Cuatro Mujeres*, espectáculo de ballet concebido y dirigido por el bailarín clásico Ignacio Díaz Ponce cuya temática es la violencia ejercida sobre las mujeres en la sociedad actual. La pieza de danza tiene por objeto visibilizar la problemática de los feminicidios y otras acciones de violencia machista ejercida sobre las mujeres mediante una herramienta poderosa como es la danza; 3) *El Gran Salso*, es una pieza que explora la masculinidad hegemónica en la salsa. Esta pieza creada por Luis Vizcarra y Sebastián Murphy, pone en evidencia cómo los mandatos de agresión y competencia están enraizados en las vivencias particulares y colectivas; por ende, busca sumergir al espectador en un universo de preguntas sobre lo que significa ser hombre en la sociedad; 4) *Una Eva y un Adán*, es un espectáculo de la compañía de danza danesa Granhoj Dans dirigida por Palle Granhoj. Además, esta pieza trabaja la relación de la desnudez natural del cuerpo con las formas de representación de la desnudez del cuerpo en la cultura mediática; 5) *Señorita Pastel – Juguete Voyerista*, es un unipersonal creado e interpretado por Natalia Darcourt, que tiene por objeto deconstruir acciones domésticas rutinarias para darles un sentido metafórico mediante las herramientas de la danza y el teatro; 6) *Movimiento Continuo*, es un espectáculo de la Compañía de Danza de la Experiencia,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

que busca resignificar el valor del saber de los adultos mayores en la escena peruana a través de la danza con el fin de contribuir a una ciudadanía más tolerante y solidaria; 7) *La Forma de la Discordia*, es la presentación de la compañía Danza Lima. Asimismo, la investigación de este espectáculo gira en torno al mito griego de la manzana de la discordia. Se trata de una propuesta honesta que explora sobre la condición del ser humano y sus polaridades, sus luces y sombras; y 8) *Latencia*, pieza de danza creada por el coreógrafo Marlon Cabellos e interpretada por el elenco de Danza PUCP, cuya temática trata sobre males que aquejan como sociedad desde algún tiempo y son poco dialogados, tales como la soledad y el aislamiento;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "XXXV FESTIVAL DANZA NUEVA ICPNA - BALLET" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de un Festival que presenta una amplia diversidad de propuestas y permite que el público se enriquezca con un espectáculo de alta calidad. Brinda al espectador la posibilidad de conocer como movilizar ideas, cuerpos y modos de hacer danza, buscando desarrollar un intercambio horizontal y apreciativo entre artistas y gestores de distintas partes del mundo. Es una presentación que contribuye a enriquecer la experiencia del público que suele asistir a espectáculos de ballet y danza contemporánea o que por primera vez aprecia uno de ellos. Se trata de expresiones artísticas compatibles con los derechos fundamentales de la persona, previstos en la Constitución Política del Perú, en específico, el derecho a la libertad de creación artística;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio ICPNA Miraflores, sito en Av. Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 130 personas, los días 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30, 31 de mayo y 03, 04 de junio del 2023, teniendo como precio General el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular, como precio Adultos mayores el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en venta regular, como precio Estudiantes el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en venta regular, y como precio Alumno ICPNA el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) en preventa, los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuentan con 130 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 010744-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "XXXV FESTIVAL DANZA NUEVA ICPNA - BALLET", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ballet denominado "XXXV FESTIVAL DANZA NUEVA ICPNA - BALLET", a desarrollarse los días 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30, 31 de mayo y 03, 04 de junio del 2023, en el Auditorio ICPNA Miraflores, sito en Av. Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con la programación que se detalla a continuación:

Nombre del espectáculo	Fecha	Manifestación cultural materia del espectáculo
<i>MICRO (Modus operandi)</i>	10 y 11 de mayo de 2023	Ballet
<i>CUATRO MUJERES</i>	13 y 14 de mayo de 2023	
<i>EL GRAN SALSO.</i>	16 y 17 de mayo de 2023	
<i>UNA EVA Y UN ADÁN</i>	19 y 20 de mayo de 2023	
<i>SEÑORITA PASTEL – JUGUETE VOYERISTA.</i>	23 y 24 de mayo de 2023	
<i>MOVIMIENTO CONTÍNUO</i>	26 y 27 de mayo de 2023	
<i>LA FORMA DE LA DISCORDIA.</i>	30 y 31 de mayo de 2023	
<i>LATENCIA</i>	3 y 4 de junio de 2023	

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0058206.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES